MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN SG N.° 56

Santa Fe, 21 ABR 2026

VISTO:

El expediente FG N° 000390/2026 del Ministerio Público de la Acusación por el cual se tramita la autorización para realizar la Práctica Profesional Comunitaria y Supervisada en el marco de Formación Especial en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Rosario, en la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución FG N° 114 del 2026 se autorizó a los alumnos/as Pereyra, Dimo, Navone, Maldovan y Anastacio a realizar la Práctica Profesional Comunitaria y Supervisada en el marco de la Formación Especial en Finanzas Públicas de la Universidad Nacional de Rosario, en la Fiscalía Regional N° 2 - Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal-.

Que, luego de notificada la misma, mediante comunicación telefónica desde la Fiscalía Regional N° 2, se advirtió que en la nota N° 36 del Fiscal Regional -Dr. Matías Merlo, mediante la cual se solicitó la autorización de las prácticas, se consignó erróneamente que las prácticas se daban en el marco del "Ciclo de Formación Especial en Finanzas Públicas" cuando en realidad se dan dentro del "Ciclo de Formación Disciplinar y Práctica Específica en Derecho Penal".

Que como consecuencia de ello y a los fines de subsanar tal error material corresponde proceder a la rectificación de la Resolución FG N° 114/2026.

POR ELLO

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución FG N.° 114/2026, que quedará redactado de la siguiente manera: "***ARTÍCULO 1°****: Autorícese a las/los alumnas/os Mercedes Pilar Pereyra, DNI N° 42.769.937, Julia Dimo, DNI N° 40.277.537, Gaspar Navone, DNI N° 44.180.045, Maira Maldovan, DNI N.° 42.609.140 y Juan Ignacio Anastacio, DNI N.° 42.539.197 a realizar la Práctica Profesional Comunitaria y Supervisada en el marco de Formación Disciplinar y Práctica Específica en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Rosario, en la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial - Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal, siendo sus tutoras institucionales, las Dras. Marcela Pasetti y María Lucrecia Bracchino.*

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Abog. LEANDRO MAIAROTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN